

G

**ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
ABOGADO ESPECIALIZADO.
DERECHO PROCESAL.**

Señor.

*JUEZ (41) CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.....S.....D.*

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

**DE: ALFONSO CUERVO PAEZ. CONTRA: SANDRA MILENA
HERNANDEZ MORENO.**

EXPEDIENTE No. 11001310304120210022800.

ELEAZAR GOMEZ GAITAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 68.252, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, ante su despacho Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C; dentro del término legal, por cuanto solamente recibí la Documentación Anexa Mandamiento de Pago y Demanda Ejecutiva Hipotecaria el día 19 de Agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 del C.G.P.; (anexo correo correspondiente), en nombre de mí representada, en uso del poder a mí conferido me permito contestar la Demanda en referencia de conformidad a los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo de manera parcial a la prosperidad de ellas, por cuanto mi poderdante SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, ha realizado unos Abonos a las obligaciones hipotecarias contraídas, con el Demandante Señor ALFONSO CUERVO PAEZ, los cuales no han sido tenidos en cuenta en la presentación de la Demanda, que constituyen un pago parcial, a favor de la parte Demandada, por tanto enervan la Pretensión de la parte Demandante en este sentido, ALFONSO CUERVO PAEZ. Además mi poderdante es una persona actualmente discapacitada, y no se ha tenido en cuenta para formular esta Demanda, esa situación, amén de la Pandemia del Covid 19, que también ha afectado notoriamente la economía de las personas que ejercen alguna actividad comercial, y sus ingresos han desaparecido, o se han disminuido notoriamente, como en el

Presente caso, donde se debe tener en cuenta los alivios financieros, en cuanto al paro de intereses, que realmente si se a autorizan y cobran lo pactado, se desconoce derechos fundamentales que son inherentes al parte Demandada que represento la Señora SANDRA MILEMNA HERNANDEZ MORENO, en calidad de Demandada.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto este hecho. Me atengo a lo que resulte probado.

AL SEGUNDO: Es cierto este hecho. Me atengo a lo que resulte probado.

AL TERCERO: No es cierto este Hecho. Por cuanto mi poderdante, SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, si ha realizado pago de intereses pactados, en las siguientes fechas: Diciembre al 11 de enero de 2019. De enero de 2019, a 11 de febrero de 2019. Y de febrero 11 de 2019. A 11 de Abril de 2019. Me atengo a lo que resulte legalmente probado sobre este Hecho.

AL CUARTO: Es cierto este Hecho. Pero me atengo a lo probado sobre este aspecto.

AL QUINTO: Es cierto este Hecho. Pero me atengo a lo probado sobre este aspecto.

AL SEXTO: Es cierto. Así consta en el Expediente.

Por las anteriores razones de orden legal y fáctico en contra de la prosperidad parcial de las Pretensiones formuladas por la parte Demandante, me permito proponer las siguientes Excepciones de Merito.

PRIMERA: Pago parcial de la Obligación demandada, por cuanto a la fecha mi poderdante SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO. Solamente adeuda (30) meses de intereses, a razón del dos por ciento (2. %), como se pacto en el contrato de Hipoteca, y los pagares adosados al proceso, por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M-CTE, (\$ 78.000.000), y no como lo ha planteado en la Demanda la parte Demandante. Anexo recibos de pago correspondientes.

SEGUNDA: Tener en cuenta para efectos de los pagos relacionados con Capital e intereses, a favor de la Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, los Alivios correspondientes, establecidos por el

Gobierno Nacional, para facilitar la situación económica de los deudores, frente a sus obligaciones, derivada de la Pandemia del COVID 19, o Coronavirus, regulada legalmente y de conformidad al Decreto 806 de 2020.

TERCERA. Tener en cuenta para efectos de alivio y pago de capital e intereses, que la Señora Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, Actualmente es una persona discapacitada, como se deriva de los Documentos que me permito anexar con esta contestación de Demanda Ejecutiva Hipotecaria, adelantada en su contra por el Acreedor Señor ALFONSO CUERVO PAEZ, documentación que anexo para los fines legales pertinentes. Anexo Certificado de Discapacidad. En dos (2) folios útiles.

CUARTA: De conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio, invocado para el cobro de intereses, por la parte Demandante, del (2.00%), mensual, los mismos frente a la situación económica del País por la crisis que ha generado la Calamidad Pública, del COVID 19, se deben ajustar de conformidad a los regulados actualmente por la Superintendencia Financiera, como efectos de la crisis que ha azotado la economía domestica de los ciudadano y microempresarios del País, donde muchos de sus negocios se han cerrado, y muchos ciudadanos han perdido sus empleos como en el presente caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me permito fundamentar este escrito de contestación de Demanda, en las normas pertinentes del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, normas del Código de comercio y demás normas pertinentes y concordantes para el caso.

PRUEBAS:

Documentales:

A efecto de demostrar a su Despacho Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., la situación de hecho y de derecho expuesta en la forma precedente, me permito aportar como pruebas los recibos de pago a la obligación contraída con el Señor ALFONSO CUERVO PAEZ, Y demás documentos que soportan los aspectos de hecho y de derecho planteados a título de Excepciones en la contestación de la Demanda.

1. Recibo de pago por DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M-CTE, (2.600.000.00), de fecha 14 de enero del 2019. 1 folio.

2. *Recibo de pago por DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M-CTE, (2.600.000.00), de fecha 12 de Febrero del 2019. 1 folio.*
3. *Recibo de pago por DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M-CTE, (2.600.000.00), de fecha 18 de Marzo del 2019. 1 folio.*
4. *Certificado de Discapacidad de la Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO. Suscrito por los profesionales: DIANA STELLA ROBAYO COCUI. Fisioterapeuta. DERLY YANIRA CARRILLO GONZALEZ. Fonoaudióloga. LADY JOHANNA CARDENAS BERNAL. Medicina. 2 folios útiles.*
5. *Correo enviado del Juzgado a la Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO. De fecha 18 de agosto de 2021. 1 folio.*

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted competente Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., para conocer de este escrito por estar cursando en su Despacho el tramite del Proceso Principal.

ANEXOS:

Los documentos referidos en el acápite de pruebas. Y el Poder debidamente conferido al Suscrito por la Demandada. SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO. 2 folios.

NOTIFICACIONES:

La parte Demandada en los lugares indicados para tales efectos en la Demanda principal.

El suscrito las recibe en la Secretaria de su Despacho, o en la Oficina No. 637 de la Calle 12 B No. 7-80. Edificio Antiguo Banco de Bogotá D.C. Tel. 322-7827776 y 312-5866060.

Sin otro particular, en los anteriores términos me permito contestar la Demanda en referencia en nombre de mi poderdante la Señora Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO.

Sin otro particular, del Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.

Cordialmente,



ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
C.C. No. 340.898/ DE PACHO/ CUNDINAMARCA.
T.P. No. 68.252 DEL C.S.J.
Correo electrónico. eleazargomezg@gmail.com

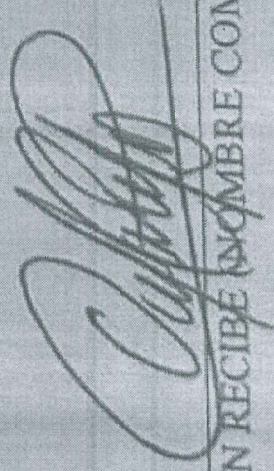
Dirección .Calle 12 B No. 7-80. Oficina No. 637. Edificio Antiguo Banco de Bogotá D.C., Tel. Cels. 322-7827776 y 312-5866060.

N° RECIBO 9584
CLIENTE SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO
N° CC 52852190
FECHA: 2019-01-14

DESCRIPCIÓN

RECIBÍ DE SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, LA SUMA DE \$ 2,600,000.00, EN EFECTIVO POR PAGO DE INTERESES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N° 5582, CON MATRICULA 50C1346031 DE LA NOTARIA 9, SOBRE EL INMUEBLE EN LA CRA 28 A # 5 A 62 BOGOTA, CORRESPONDIENTES AL 11 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2019

TOTAL \$

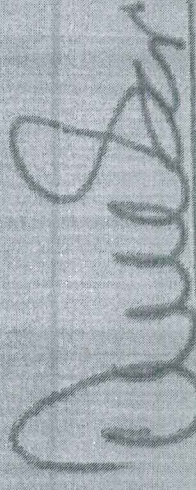


QUIÉN RECIBE (NOMBRE COMPLETO):

6

RECIBI DE SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, LA SUMA DE \$ 2.600.000.00, EN EFECTIVO POR PAGO DE INTERESES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N° 5582, CON MATRICULA 50C1346031 DE LA NOTARIA 9, SOBRE EL INMUEBLE EN LA CRA 28 A # 3 A 62 BOGOTA, CORRESPONDIENTES AL 11 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2019

EXCELENTE


TAMBIÉN RECIBE (NOMBRE COMPLETO):

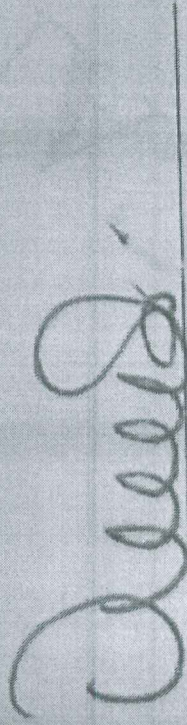
7

RECIBO 10142
CLIENTE SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO
N° CC 52852190
FECHA 2019-03-18

DESCRIPCIÓN

RECIBÍ DE SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, LA SUMA DE \$ 2.600.000.00, EN EFECTIVO POR
PAGO DE INTERESES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N° 5582, CON
TRICULA 50C1346031 DE LA NOTARIA 9, SOBRE EL INMUEBLE EN LA CRA 28 A # 5 A 62 BOGOTA,
CORRESPONDIENTES AL 11 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2019

TOTA



EN RECIBE (NOMBRE COMPLETO):

8



La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

9

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido					
SANDRA	MILENA	HERNANDEZ	MORENO					
1.5 Documento de identidad								
Certificado de Nacido Vivo	Registro civil	Tarjeta de identidad	Cédula de ciudadanía	X	Cédula de extranjería	Pasaporte	Carnet diplomático	Permiso especial de permanencia
Número de documento de identidad:		52852190						

b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación	2.2 Fecha		
Subred Integrada de Salud Suroccidente E.S.E	Año	Mes	Día
	2021	4	29
2.3 Departamento	2.4 Municipio		
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Física	SI	NO	X
Visual	SI	NO	X
Auditiva	SI	X	NO
Intelectual	SI	NO	X
Psicosocial (Mental)	SI	NO	X
Sordoceguera	SI	NO	X
Múltiple	SI	NO	X

Dominio	Porcentaje
Cognición	0.00
Movilidad	0.00
Cuidado Personal	0.00
Relaciones	20.00
Actividades de la Vida Diaria	25.00
Participación	34.38
GLOBAL	13.23

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales

b230.4 b2301.3 b2304.4

2. Codigos Estructuras Corporales

s260.413

3. Codigos Actividades y Participación

d730.2 d879.1 d910.2



La salud
es de todos

Minsatur

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

10

f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Firma
DIANA STELLA ROBAYO COCUIY	Fisioterapia	CC-52076502
DERLY YANIRA CARRILLO GONZALEZ	Fonoaudiología	CC-52103607
LADY JOHANNA CARDENAS BERNAL	Medicina	CC-52871195

g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO

manifiesto que: SI

estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

Nombre y Firma

Documento: CC-52852190

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula.

SI



El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez

11

PDF GENERATED BY TOXVERSION = 20210823004.07

Eliminar ☒ No deseado Bloquear

OCCESO 11001310304120210022800

Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

cccto41dt@ccendoj.ramajudicial.gov.co>

de 19/08/2021 2:02 PM

Para: Usted

03 Escrito Demanda.pdf

02 Pruebas.pdf

06 Autolibras Mandamiento.pdf

ite

PAUL NORIEGA

escribiente

De: Producciones Graficas SH E. U. <produccionessgraficash@hotmail.com>

Enviado: miercoles, 18 de agosto de 2021 15:40

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <cccto41dt@ccendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 11001310304120210022800

Bogota D.C., 18 de agosto de 2021

**ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
ABOGADO ESPECIALIZADO.
DERECHO PROCESAL.**

Señor.

**JUEZ (41) CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

E.....S.....D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

**DE: ALFONSO CUERVO PAEZ. CONTRA: SANDRA MILENA
HERNANDEZ MORENO.**

EXPEDIENTE No. 228-2021.

SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho Señor **JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **ELEAZAR GOMEZ GAITAN**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 68.252, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la Demanda de la referencia, proponga las Excepciones pertinentes previas de ser necesario y de Fondo, frente a la Demanda impetrada por la parte Demandante, y contra el mandamiento ejecutivo de pago, en igual forma lo faculto legalmente, para que intervenga en la práctica y solicitud de pruebas, para que intervenga en todas las diligencias ya audiencias que se surtan en el presente proceso, y en general lo faculto para que utilice todos los medios o mecanismos legales, en la Defensa integral de mis Derechos como Demandada, en el referido proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el Señor **ALFONSO CUERVO PAEZ**, en contra.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para conciliar en forma prejudicial y judicial, transar, sustituir, reasumir, y **recibir**, y en general queda facultado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes para el caso.



13

Sírvase por lo tanto **Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, reconocerle personería para actuar a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Sin otro particular, del Señor **JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO.
C.C. No. 52.852.190. De BOGOTA.

ACEPTO.

ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
C.C. No. 340.898 DE PACHO- CUND.
T.P. No. 68.252 DEL C.S.J.
Correo electrónico. eleazargomezg@gmail.com
Tel. 322-7827776.

Dirección. Calle 12 B No. 7-80. Oficina No. 637. Edificio Antiguo
Banco de Bogotá D.C. Tel. 322-7827776 y Cel. 312-5866060.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52852190, presentó el documento dirigido a SR JUEZ 41 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

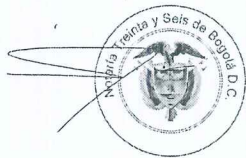
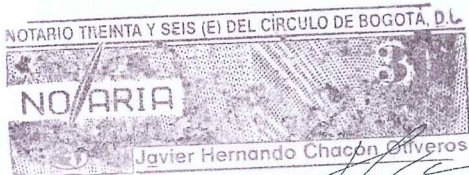
----- Firma autógrafa -----



1qmy57934l5n
23/08/2021 - 16:51:51



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmy57934l5n

ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
ABOGADO ESPECIALIZADO.
DERECHO PROCESAL.

Señor.

JUEZ (41) CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.....S.....D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE: ALFONSO CUERVO PAEZ. CONTRA: SANDRA MILENA
HERNANDEZ MORENO.
EXPEDIENTE No. 11001310304120210022800.

ELEAZAR GOMEZ GAITAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 68.252, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, ante su despacho Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C; dentro del término legal, por cuanto solamente recibí la Documentación Anexa Mandamiento de Pago y Demanda Ejecutiva Hipotecaria el día 19 de Agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 del C.G.P.; (anexo correo correspondiente), en nombre de mí representada, SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, en uso del poder a mí conferido me permito presentar a su Despacho la siguiente EXCEPCION PREVIA. De conformidad al Artículo 100 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. En los siguientes:

CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
LEY 1564 DE 2012.

CAPITULO II.

EXCEPCIONES PREVIAS.

ARTICULO 100. Excepciones Previas.

De conformidad al Artículo 100 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. NUMERAL 9... "NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS."

FUNDAMENTOS BREVES DE LA EXCEPCION.

Como podemos apreciar, de los documentos soporte de la Demanda impetrada, los Pagares, correspondientes, y la Escritura de Hipoteca, que han dado origen al presente Proceso Ejecutivo Hipotecario, los Deudores

solidarios son los Señores: SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, demandada, y el Señor ZOILO JOSE PULIDO GUAMAN, no demandado, no obstante que en los títulos citados, ambos firmaron y se obligaron al tenor literal del los mismos, son deudores solidarios, y el Señor ZOILO JOSE PULIDO GUAMAN; también debe ser vinculado a la Actuación Judicial, pues en tal calidad de Deudor solidario, se beneficio de los prestamos citados, o pagares correspondientes, y el fallo o sentencia también lo vinculara a él, si no se le vincula legalmente, se le estarían desconociendo su Derechos fundamentales debido proceso y Defensa, Artículo 29 de la Constitución Nacional, pero también se afectaría gravemente a la Demandada, SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, en su calidad, de persona discapacitada, pues ella sola no está llamada a satisfacer un crédito de tal naturaleza, como lo ha permitido en variada jurisprudencia, al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia.

PRUEBAS:

Documentales:

Las existentes en el Expediente.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted competente Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., para conocer de esta EXCEPCION PREVIA, de no CONTENER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, Nol. 9 del Artículo 100 citado, C.G.P. Ley 1564 de 2012. De este escrito por estar cursando en su Despacho él tramite del Proceso Principal.

ANEXOS:

El Poder debidamente conferido al Suscrito por la Demandada. SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO. 2 folios.

NOTIFICACIONES:

La parte Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO, en los lugares indicados para tales efectos en la Demanda principal.

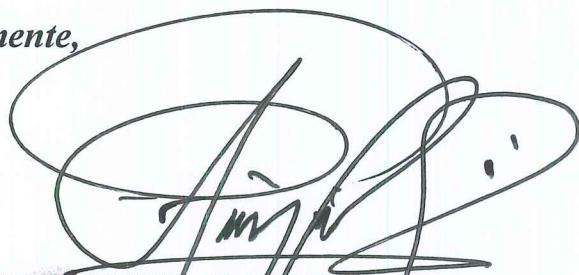
12

El suscrito las recibe en la Secretaria de su Despacho, o en la Oficina No. 637 de la Calle 12 B No. 7-80. Edificio Antiguo Banco de Bogotá D.C. Tel. 322-7827776 y 312-5866060.

Sin otro particular, en los anteriores términos me permito, presentar la EXCEPCION PREVIA, invocada, en nombre de mi poderdante la Señora Demandada SANDRA MILENA HERNANDEZ MORENO.

Sin otro particular, del Señor JUEZ (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

Cordialmente,



ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
C.C. No. 340.898 DE PACHO- CUNDINAMARCA.
T.P. No. 68.252 DEL C.S.J.
Correo electrónico. eleazargomezg@gmail.com

Dirección .Calle 12 B No. 7-80. Oficina No. 637. Edificio Antiguo Banco de Bogotá D.C., Tel. Cels. 322-7827776 y 312-5866060.